



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00021-00. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se encuentra vencido el termino de traslado y la parte demandada allegó manifestación y anexos oportunamente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022

Auxiliar judicial, **JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES**

Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

Radicado: 760013110010-2021-00021-00

Auto Interlocutorio No. 592

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022)

OBJETO:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso formulada a través de apoderado por la señora Tannia Lucia León Barrero en contra del señor Julián Alberto Posada Marulanda.

Una vez trabada la litis y vencido como se encuentra el termino de traslado, se tiene que el señor Julián Alberto Posada Marulanda, allegó manifestación en nombre propio para que se tuviera por contestada la demanda acompañada de sendos soportes documentales, pues así las cosas, seria del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia respectiva, sin embargo, se advierte una anomalía consistente a que las partes llevaron a cabo ante el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali, los procesos distinguidos bajo radicación 2004-0815 y 2005-1221, en su orden cuya naturaleza responde a la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y liquidación de la sociedad conyugal, respectivamente, por lo que éste Despacho se abstendrá de continuar con la etapa subsiguiente hasta tanto se logre determinar si el presente proceso de igual naturaleza carece de objeto o no, por lo que conforme las facultades oficiosas señaladas en los artículos 169 y



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00021-00. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso

170 del C.G.P se oficiara a la autoridad judicial en comento para que se sirva allegar copia de las sentencias ahí proferidas, de las actuaciones e informe el estado de los procesos, de donde se advertirá que una vez allegada la correspondiente respuesta se dispondrá sobre la respectiva actuación subsiguiente al interior del proceso a que haya lugar.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar la manifestación del señor Julián Alberto Posada Marulanda, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Oficiar al Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali, para que se sirva allegar con destino a éste Despacho copia de las sentencias ahí proferidas, de las actuaciones e informe el estado de los procesos distinguidos bajo radicación 2004-0815 y 2005-1221, en su orden cuya naturaleza responde a la Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y liquidación de la sociedad conyugal, respectivamente, a nombre de los señores Tannia Lucia León Barrero y Julián Alberto Posada Marulanda, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERA.- Advertir que una vez allegada la correspondiente respuesta se dispondrá sobre la respectiva actuación subsiguiente al interior del proceso a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54327efb00e6b4d9590af32cc7256c5c36b2d75d7cfc60df4b429ef199d1de6**

Documento generado en 25/03/2022 10:00:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>